



METRO DE BOGOTÁ S.A.  
FECHA: 2021-06-30 09:45:14  
SDQS:  
FOLIOS: 2



Asunto: Respuesta de Petición SDQ  
Destino: Raul Armando Cruz  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Comunicaciones  
RAD: PQRSD-S21-00871

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Señor  
**RAUL ARMANDO CRUZ ALARCÓN**  
[raulacruz@gmail.com](mailto:raulacruz@gmail.com)  
Transversal 73 No. 11 C – 48 Villa Alsacia  
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta de Petición SDQS 1849682021 / Rad. PORSD-E21-01060**

Respetado señor Cruz,

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos, la Empresa Metro de Bogotá S.A. se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**Petición.**

*"Solicito a ustedes ordenar a quien corresponda se programe y realice la firma de la correspondiente escritura pública del inmueble ubicado en la Ac. Calle 43 Sur # 80 F 26CHIP AAA0149CEAF, de mi propiedad."*

**Respuesta.**

Teniendo en cuenta que ya se cumplió con la entrega real y material del inmueble como primera obligación para el segundo contado del 20%, manifestamos que la minuta de escritura pública fue objeto de reparto Notarial tal como lo reglamenta el artículo artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 15 de la Ley 29 de 1973:

**ARTÍCULO 86. TRÁMITE DE REPARTO NOTARIAL.** *Modifíquese el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, el cual quedará así:*

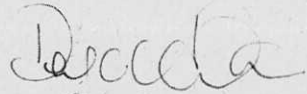
*Artículo 15. Trámite de Reparto Notarial. El trámite de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría, se asignarán eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de*



ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia.

Así las cosas, la escrituración de su predio se adelantará en el mes de julio, para lo cual la abogada DIANA PONGUTA se pondrá en contacto con usted iniciando el mes de julio, en el sentido de informarle a que Notaría debe acudir a realizar los trámites tendientes a la firma de la escritura pública.

Cordialmente,



**DEYANIRA ÁVILA MORENO**  
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyecto: Diana L. Ponguta Monroy, Abogada SGS

Revisó: Carlos Andrés Sarria Caicedo, Abogado SGS

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten notes on form: "02 JUL 2021", "C.C. 1070705408", "P. Blasco", "C.C. 1070705408", "F. Ponguta".